



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

OCTUBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ACCIÓN : TUTELA
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2022-00197-00.
ACCIONANTE : Veeduría Ciudadana “Por un Mejor Coello” representado legalmente Juan José Reyes Canizales
ACCIONADOS : Inspección Municipal de Policía de Coello Tolima representado por Piedad Zarta Barrero; Municipio de Flandes Tolima representado por el alcalde municipal Yovanni Herrera Diaz, Personería Municipal de Coello Tolima representado por el doctor Wilfer Noe Murillo Bonilla, la Procuraduría Provincial de Girardot (Cundinamarca) representado por el doctor Adolfo León Varela Sánchez y la señora Adriana Mayerly Guzmán Gómez.
AUTO SUST. N° : 0497.

Se tiene del estudio de la presente acción de tutela, que el accionante la Veeduría Ciudadana “Por un Mejor Coello” representado por el señor Juan José Reyes Canizales, pretende que se le proteja su derecho fundamental de petición, consagrado en nuestro ordenamiento Constitucional, presuntamente vulnerado o amenazado por la Inspección Municipal de Policía de Coello Tolima representado por Piedad Zarta Barrero, Municipio de Flandes Tolima representado por el alcalde municipal Yovanni Herrera Diaz, Personería Municipal de Coello Tolima representado por el doctor Wilfer Noe Murillo Bonilla, la Procuraduría Provincial de Girardot (Cundinamarca) representado por el doctor Adolfo León Varela Sánchez y la señora Adriana Mayerly Guzmán Gómez.

El artículo 37 del decreto 2591 de 1991, dispone que son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, *“los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos”*

Ciertamente, el Decreto 333 del 2021, estableció las reglas para el reparto de la acción de tutela y a efecto de racionalizar y desconcentrar el

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 73200 4089 068 2022-00197-00.
ACCIONANTE: Veeduría Ciudadana “Por un Mejor Coello”
ACCIONADO: Inspección Municipal de Policía de Coello Tolima y otros

conocimiento de las mismas, dispuso que las acciones de tutela instauradas contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.

Para el caso, si bien el accionante tiene su domicilio en este municipio, correspondería el conocimiento al Juzgado Promiscuo Municipal de Coello (Tolima); sin embargo, en razón a que la Procuraduría Provincial de Girardot (Cundinamarca) representado por el doctor Adolfo León Varela Sánchez hace parte de una autoridad del orden nacional¹, considera este servidor judicial que la competencia para conocer de la acción de tutela radica en los Juzgados del Circuito o con igual categoría.

Conforme a lo aquí esbozado el Despacho dispone el envío inmediato del proceso a los JUZGADOS DEL CIRCUITO – Reparto – Espinal (Tolima).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coello (Tolima),

RESUELVE:

PRIMERO: ENVIAR la acción de tutela instaurada por la Veeduría Ciudadana “Por un Mejor Coello” representado por el señor Juan José Reyes Canizales en contra de la Inspección Municipal de Policía de Coello Tolima representado por Piedad Zarta Barrero, Municipio de Flandes Tolima representado por el alcalde municipal Yovanni Herrera Diaz, Personería Municipal de Coello Tolima representado por el doctor Wilfer Noe Murillo Bonilla, la Procuraduría Provincial de Girardot (Cundinamarca) representado por el doctor Adolfo León Varela Sánchez y la señora Adriana Mayerly Guzmán Gómez, en forma inmediata, por competencia a los Juzgados del Circuito – Reparto – Espinal (Tolima)

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al interesado.

CÚMPLASE

El Juez,

¹ auto 054 de 2010 de la Corte Constitucional

Firmado Por:
Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6b0567c51486f30153f4ad5b789a20ea3f5f594eddca9e08b37a75ec7c3297**

Documento generado en 24/10/2022 11:42:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>